

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**P R E S E N T E**



**ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ**, Diputada de esta Legislatura Estatal, con fundamento en lo que establecen los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58, 59, 101 y 102 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Por este conducto, solicito a usted se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria el **PUNTO DE ACUERDO**, donde **LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL IEEPCO, PARA IMPLEMENTAR ACCIONES CONCRETAS PARA AVANZAR EN LA INTEGRACIÓN DE MUJERES EN LOS CABILDOS MUNICIPALES. SOLICITO SEA TRATADO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.**

Sin otro particular, a esta Honorable Legislatura Estatal, reitero mi compromiso y respeto de siempre.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA



Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 06 de agosto de 2019.

**ATENTAMENTE**

**ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ**

DIPUTADA DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**

LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**ELENA**  
Cuevas Hdez.

Diputada Local

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

**DIPUTADO CÉSAR E. MORALES NIÑO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**P R E S E N T E**

**ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ**, Diputada de esta Legislatura Estatal, con fundamento en lo que establecen los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI y 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a la consideración del pleno de esta Honorable Legislatura el **PUNTO DE ACUERDO**, donde **LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL IEEPCO, PARA IMPLEMENTAR ACCIONES CONCRETAS PARA AVANZAR EN LA INTEGRACIÓN DE MUJERES EN LOS CABILDOS MUNICIPALES. SOLICITO SEA TRATADO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México es una nación pluricultural, sustentada originalmente en sus pueblos y comunidades indígenas, a las cuales el artículo 2°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los define de la siguiente manera: **Pueblos indígenas** son “aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”. **Comunidades indígenas** son “aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres”.



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

El mismo artículo reconoce el derecho de los pueblos y comunidades indígenas para elegir a sus autoridades conforme a sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, asimismo establece que deben garantizar la participación de las mujeres en condiciones de igualdad. Este derecho implica que no están sujetos a realizar sus elecciones en los términos y plazos que la ley impone a aquellos municipios que se rigen por el Sistema de Partidos Políticos. Sin embargo, esta libre determinación que les otorga la Constitución Federal tiene sus limitantes, es decir, tiene que cumplir con ciertos requisitos que la misma ley les impone, como es el caso de no violentar derechos humanos y garantizar la participación de las mujeres en la integración de los Ayuntamientos.

En ese sentido, cobra especial relevancia el hecho que en el Estado de Oaxaca, de los 517 Municipios 417 se eligen a través del Sistema Normativo Interno (usos y costumbres), por lo que existen 417 formas de elegir autoridades, y si a esto le sumamos que la reforma de 6 de junio de 2019, a los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 94 y 115 de la Constitución Federal, la cual, estableció que se debe garantizar la **paridad de género** en los tres poderes de la Unión, en los órganos autónomos, y en los gobiernos Estatales y **Municipales**, surge una problemática en cuanto a la forma en que debe darse la paridad de género en los municipios que se rigen bajo el Sistema Normativo Indígena.

Lo anterior, en razón de que la participación de la mujer en los 417 municipios de Oaxaca, es todavía muy limitada e incluso en algunos municipios aún se les sigue restringiendo uno o ambos supuestos del sufragio.

Así, por poner un ejemplo en el Municipio de Guevea de Humboldt fue hasta el año 2016 que se permitió votar por primera vez a las mujeres, otro municipio en los que no permitían a las mujeres ser votadas es San Bartolo Coyotepec, que se encuentra a escasos 30 minutos de la capital, dicha restricción fue analizada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el expediente SUP-REC-16/2014. En la sentencia declaró la nulidad de la elección al considerar que fue vulnerado el derecho de voto de las mujeres,



“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

porque se les impidió ser consideradas como candidatas a concejales del citado Ayuntamiento, lo cual, implicó la violación al principio constitucional de participación de las mujeres en condiciones de igualdad en las elecciones celebradas bajo el sistema normativo interno indígena.

En ese sentido, si en un municipio conurbado de la ciudad se da este tipo de vulneración a un derecho constitucional como es el de ser votadas, imaginémonos lo que sucede en los municipios más alejados del Estado, en donde el machismo permea a más no poder. Otro ejemplo es el caso del Municipio de San Martín Peras, en el que anteriormente solo se permitía votar a la mujer cuando ocupaba el cargo de mayordoma, por lo que se trata de una norma consuetudinaria que condiciona en primer lugar a todas las mujeres de la comunidad pues solo una podrá votar.

Y así, podemos encontrar muchos municipios en los cuales no se les permite a las mujeres a ser votadas o, e su caso, se les permite ser votadas, pero no en los cargos importantes dentro del Municipio.

En ese sentido, la reforma relativa a la paridad de género que entró en vigor a partir del 7 de junio de 2019, obliga a los tres niveles de gobierno a que los mismos estén conformados de manera paritaria. Sin embargo, el legislador, no hizo diferenciación entre los Ayuntamientos que se rigen por el Sistema de Partidos Políticos y el Sistema Normativo Interno. En ese tenor, si bien el legislador federal, respetando el ámbito de libertad legislativa de los Estados, dejó a criterio de éstos realizar las adecuaciones normativas correspondientes a efecto de observar el principio de paridad de género, sin embargo no debemos perder de vista que en el Estado de Oaxaca, 417 Municipios que se rigen por el Sistema Normativo Interno, renuevan a sus autoridades municipales en el 2019, siendo que todavía no existe una ley reglamentaria que establezca la forma en que se debe cumplir con el principio constitucional de paridad de género en estos municipios.

En ese contexto, el presente exhorto tiene como finalidad realizar propuestas concretas respecto de la evolución de la norma para



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

garantizar el acceso de las mujeres a los cargos públicos, así como hacer un comparativo de los cargos que fueron ocupados por mujeres de las elecciones del 2013 y las celebradas en el 2016 en los municipios que se rigen por el Sistema Normativo Interno y realizar una propuesta de las acciones que las diferentes autoridades desde el ámbito de sus respectivas competencias deben realizar para poder garantizar que en su momento se cumpla con lo mandado por la Constitución Federal. En la sesión plenaria de esta honorable legislatura celebrada el pasado miércoles 31 de julio del año en curso, también presente un punto de exhorto que fue aprobado de urgente y obvia resolución, el cual plantea la necesidad de que el IEEPCO vigile el cumplimiento de la paridad de género en las próximas elecciones de los Sistemas Normativos Indígenas del Estado de Oaxaca y, ahora con el propósito de colaborar con dicho organismo electoral propongo diversas acciones concretas que deberá implementar para lograr los mejores resultados, además es importante reconocer el trabajo de investigación que en dicha materia ha realizado el abogado Diego Antonio López.

**Por todo lo anterior, se considera que la autoridad administrativa electoral (IEEPCO) debe implementar las siguientes acciones para avanzar en la integración de mujeres en los Cabildos Municipales.**

1. Que la Dirección de Sistemas Normativos Indígenas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, analice de manera detallada la integración actual de cada Ayuntamiento, y a partir de ahí, cite a las autoridades municipales para que en una reunión les haga saber que en la elección del 2019 su cabildo debe estar integrado paritariamente por mujeres y hombres, para que este a su vez lo exponga a la asamblea y así sucesivamente hasta que en las elecciones futuras se logre la paridad de género en la integración de los Cabildos Municipales.

2. Que el Consejo General del Instituto Electoral Local, al momento de calificar las actas de asambleas de las elecciones de los municipios, verifique si la integración de mujeres al cabildo es igual o mayor que la elección pasada, ya que, de no ser así, la califique como no válida. Esto

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

sin duda sería una propuesta para que las comunidades se vean obligadas a abrir espacios para las mujeres en la vida pública de su municipio.

3. Que el Instituto Estatal Electoral inicie una serie de cursos y capacitaciones en los Municipios, tanto a las autoridades municipales como a la población en general para concientizarlos que por disposición Constitucional deben integrar el mismo número de mujeres que hombres en el cabildo.
4. Iniciar talleres dirigidos a las mujeres para capacitarlas de los derechos que tiene en materia político-electoral, así como guiarlas en el desempeño de los cargos en que resulten electas.
5. Brindar capacitación a las diferentes Secretarías del Gobierno del Estado, desde el ámbito de sus competencias inicien capacitación a los diferentes municipios del Estado relativos a la participación Política de las Mujeres en la vida pública.
6. Que implemente acciones con las autoridades educativas competentes para que en el plan de estudios de nivel básico, medio y superior, se incluya una materia relacionada con la paridad de género y así desde niños los hombres comiencen a respetar los espacios de las mujeres en la vida pública, y así erradicar la violencia política de género.

Las propuestas son enunciativas y por supuesto que sería necesario realizar un plan de trabajo para comenzar a implementarlas. Ello, toda vez que el derecho a la libre determinación para elegir a sus autoridades de las comunidades indígenas encuentra sus límites en el respeto de los derechos de las mujeres y, en general, de otros grupos vulnerables (como niños o personas con discapacidad). Así, casi todas las democracias liberales igualitarias han aceptado que los grupos etnoculturales tienen derechos grupales pero que les es **exigible, de forma progresiva y por diferentes medios,** ir cambiando sus prácticas para que puedan ser compatibles con los derechos de las mujeres y de otros grupos culturales.



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Por lo antes expuesto y como asunto de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente punto de:

**ACUERDO**

**ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL IEEPCO A LO SIGUIENTE:**

1. Que la Dirección de Sistemas Normativos Indígenas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, analice de manera detallada la integración actual de cada Ayuntamiento, y a partir de ahí, cite a las autoridades municipales para que en una reunión les haga saber que en la elección del 2019 su cabildo debe estar integrado paritariamente por mujeres y hombres, para que este a su vez lo exponga a la asamblea y así sucesivamente hasta que en las elecciones futuras se logre la paridad de género en la integración de los Cabildos Municipales.

2. Que el Consejo General del Instituto Electoral Local, al momento de calificar las actas de asambleas de las elecciones de los municipios, verifique si la integración de mujeres al cabildo es igual o mayor que la elección pasada, ya que, de no ser así, la califique como no válida. Esto sin duda sería una propuesta para que las comunidades se vean obligadas a abrir espacios para las mujeres en la vida pública de su municipio.

3. Que el Instituto Estatal Electoral inicie una serie de cursos y capacitaciones en los Municipios, tanto a las autoridades municipales como a la población en general para concientizarlos que por disposición Constitucional deben integrar el mismo número de mujeres que hombres en el cabildo.

4. Iniciar talleres dirigidos a las mujeres para capacitarlas de los derechos que tiene en materia político-electoral, así como guiarlas en el desempeño de los cargos en que resulten electas.



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

5. Brindar capacitación a las diferentes Secretarías del Gobierno del Estado, desde el ámbito de sus competencias inicien capacitación a los diferentes municipios del Estado relativos a la participación Política de las Mujeres en la vida pública.

6. Que implemente acciones con las autoridades educativas competentes para que en el plan de estudios de nivel básico, medio y superior, se incluya una materia relacionada con la paridad de género y así desde niños los hombres comiencen a respetar los espacios de las mujeres en la vida pública, y así erradicar la violencia política de género.

**SOLICITO SEA TRATADO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.**

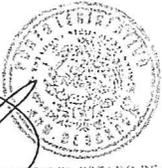
### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente acuerdo a las autoridades correspondientes para los efectos administrativos y legales correspondientes.

San Raymundo Jalpan, Oax., a 06 de agosto del año 2019.

**ATENTAMENTE**



**ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ**

DIPUTADA DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA.